

ASUNTO: Justificación

San Salvador, 15 de Febrero de 2016.

Señores(as)
Público en General
Presente.-

De acuerdo al Artículo 10 numeral 6) de la Ley de Acceso a la Información Pública, debe publicarse de oficio: **El listado de Asesores, determinando sus respectivas funciones**, por lo que se **HACE SABER**: Que el Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito, “**FONAT**”, no posee contrataciones con funciones de asesoría para el presente ejercicio fiscal, por lo tanto dicha **información es inexistente**, por lo que de ser solicitada, deberá procederse de conformidad a lo establecido en el Artículo 73 de la LAIP.-

Atentamente.



Lic. Heyssel P. Alarcón Vallecíos
Oficial de Información, Ad-Honorem.
FONAT